

**CIRCULAR No. 0026 DEL 01-12-2023**

- PARA:** Compañías Contratistas, Titulares y/u Operadoras de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos- E&P, Convenios de Exploración y Exploración – E&E, Contratos de Asociación, Concesiones, Propiedad Privada y TEA'S.
- DE:** Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP
- ASUNTO:** Declaración de Primera Parte para Conformidad de Detección y Cuantificación de Fugas de Gas Natural y Línea Base de Fugas según Resoluciones 40066 de 2022 y 40317 de 2023 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En cumplimiento del Parágrafo 5 del artículo 9 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 43 de la Resolución 40066 de 2022, las Compañías Operadoras deberán demostrar la Conformidad de la Detección y Cuantificación de Fugas de Gas Natural a través de la Declaración de Primera Parte, de acuerdo con la normativa que a su letra reza:

*“Parágrafo 5. Se demostrará la conformidad de la detección y cuantificación de Fugas de Gas Natural mediante un informe de inspección para el establecimiento de la Línea Base conforme con el artículo 44 de la presente resolución, así como por cada actualización de la Línea Base de la que trata el inciso segundo del artículo 47 de la presente resolución, otorgado por un organismo de inspección Tipo A o directamente por los operadores siempre que estén acreditados como organismo de inspección Tipo B bajo la norma NTC-ISO/IEC 17020 con alcance al Título 5, 6 y 7 de la presente resolución; así como a lo establecido en la Resolución 948 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o las normas que las modifiquen o sustituyan. Dichas acreditaciones deben ser expedidas por el ONAC o por un organismo de acreditación internacional miembro de ILAC.”*

Así mismo, el artículo 11 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 45 de la Resolución 40066 de 2022 indica en el parágrafo:

*“Parágrafo. No obstante lo anterior, si a febrero de 2024 no se han cumplido las consideraciones de acreditación mencionadas en el parágrafo 5 del artículo 43 de esta resolución, los operadores deberán dar aplicación a las Buenas Prácticas de la Industria del Petróleo para controlar las Fugas de Gas Natural en procura de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo y mitigar sus impactos ambientales.*

*Adicionalmente, los Operadores deberán demostrar la conformidad de la detección y cuantificación de Fugas de Gas Natural a través de una declaración de primera parte de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17050 hasta tanto se acrediten ante el ONAC organismos de inspección Tipo A o Tipo B bajo la norma NTC-ISO/IEC 17020 u organismos de acreditación internacional miembro de ILAC con alcance al parágrafo 5 del artículo 43 de la presente resolución.”*

Así las cosas, en el evento de no existir un organismo de inspección acreditado ante el ONAC, tipo A o tipo B bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17020, u organismos de acreditación internacional miembros de ILAC con alcance al Parágrafo 5 del artículo 43 de la Resolución 40066 de 2022, las Compañías Operadoras deberán demostrar ante el Ente Fiscalizador, la conformidad de la detección y cuantificación de Fugas de Gas Natural a través de la Declaración de Primera Parte, por lo que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones – VORP de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de manera atenta les solicita allegar la siguiente información para cada una de sus facilidades:

## **1. Formatos de Declaración de Primera Parte**

La Compañía Operadora deberá remitir diligenciadas, en Formato EXCEL, las plantillas que se adjuntan a la presente Circular, así:

**CIRCULAR No. 0026 DEL 01-12-2023**

- Información General Declaración de Primera Parte de Fugas de Gas Natural. (Plantilla Declaración del Anexo A).
- Actividades Verificables en la Detección de Fugas de Gas Natural. (Plantilla Detección del Anexo A).

En función de la metodología de cuantificación utilizada, se deberá diligenciar el formato según corresponda, así:

- Actividades Verificables en la Cuantificación de Fugas de Gas Natural Mediante Métodos Directos. (Plantilla Cuantificación directa del Anexo A).
- Actividades Verificables en la Cuantificación de Fugas de Gas Natural Mediante Métodos Indirectos. (Plantilla Cuantificación indirecta del Anexo A).

En caso de presentarse no conformidades por parte de las Compañías Operadoras en las actividades de detección y cuantificación de fugas, se debe presentar el Plan de Trabajo (PDT) que contenga el cronograma de actividades que evidencie el cumplimiento de los lineamientos de la normativa vigente. Para esto, la Compañía Operadora deberá diligenciar el Formato Relación Plan de Trabajo (Plantilla PDT del Anexo A).

**2. Diagrama de flujo de procesos de la Facilidad.**

La Compañía Operadora deberá presentar ante el Ente Fiscalizador a través de comunicación radicada ante la ANH, el diagrama de flujo de procesos de cada una de las facilidades que se encuentren operando a su cargo en el territorio nacional, lo que permitirá contrastar la información solicitada en la Línea Base de Fugas de Gas Natural.

**3. Inventario de equipos y componentes para la Facilidad.**

De acuerdo con lo presentado en el inciso número uno (1), la Compañía Operadora dará a conocer el detalle de la distribución de equipos y componentes de la Facilidad susceptibles a fugas de gas natural, según lo requerido a continuación:

Equipo	Número de equipos en la facilidad	Horas estimadas de funcionamiento del equipo al año

Para el diligenciamiento de esta información, La Compañía Operadora tendrá en cuenta la relación de equipos que establece el artículo 1 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 3 de la Resolución 40066 de 2022, incluyendo los equipos que debido a sus operaciones pudiera presentar Fugas de Gas Natural.

Formato Inventario de equipos de la Facilidad (Plantilla Inventario del ANEXO B)

**4. Línea Base de Fugas de Gas Natural.**

Las Compañías Operadoras deberán presentar ante el Ente Fiscalizador la Línea Base de Fugas de Gas Natural según lo estipulado en el Artículo 10 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 44 de la Resolución 40066 de 2022; esta información deberá ser reportada por Facilidad en el Formato Línea Base de Fugas

**CIRCULAR No. 0026 DEL 01-12-2023**

(Plantilla Línea Base del Anexo B) definido por la Entidad de Fiscalización, o cualquier otro que lo sustituya.

**Uso de otras metodologías directas.** Si la Compañía Operadora opta por utilizar para la detección y cuantificación de Fugas de Gas Natural medios o instrumentos diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Resolución 40317 de 2023, que modificó el artículo 43 de la Resolución 40066 de 2022, deberá presentar la solicitud de autorización ante la Entidad de Fiscalización, mediante comunicación escrita que detalle el funcionamiento y metodología de implementación de la misma.

**Uso de metodología indirecta.** La utilización de métodos indirectos está sujeta a la previa autorización de la Entidad de Fiscalización; para esto, la Compañía Operadora deberá presentar la solicitud a través de comunicación oficial donde demuestre que la cuantificación mediante medios directos no es viable técnica o económicamente; así mismo, presentar el detalle del método indirecto para cuantificar Fugas de Gas Natural y garantizar que la estimación relacione los datos muestreados y tomados en campo, tal como lo define el artículo 9 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 43 de la Resolución 40066 de 2022 en el numeral 3.

**Nota.** Para el escenario del primer reporte de entrega de la Línea Base de Fugas, las Compañía Operadoras podrán presentar la solicitud de autorización anteriormente mencionada junto con la información relacionada en la presente Circular; no obstante, para los siguientes reportes si se requiere de una nueva autorización de medio o instrumento, método indirecto, o si se genera un cambio de metodología acorde con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución 40066 de 2022, la Compañía Operadora deberá remitir la solicitud a la Entidad de Fiscalización en un periodo no menor a 90 días calendario, previos a la entrega de la actualización de la Línea Base correspondiente, o de los cálculos que requiera actualizar con la nueva metodología/medio o instrumento.

Posterior a la entrega de la Línea Base de Fugas, la Compañía Operadora deberá:

- Entregar el Programa de Detección y Reparación de Fugas siguiendo los lineamientos del artículo 13 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 51 de la Resolución 40066 de 2022. Esta información deberá ser entregada a la Entidad de Fiscalización mediante informe detallado que debe incluir el diligenciamiento del Formato Cronograma de Actividades del Programa de Detección y Reparación de Fugas (Anexo C), o cualquier otro que lo sustituya.
- Presentar el Seguimiento Anual al Programa de Detección y Reparación de Fugas según lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Resolución 40066 de 2022 a la Entidad de Fiscalización, mediante el diligenciamiento del Formato de Seguimiento Anual del Programa de Detección y Reparación de Fugas (Anexo D), o cualquier otro que lo sustituya.
- Remitir a la Entidad de Fiscalización el Formato de Evaluación de Desempeño del Programa de Detección y Reparación de Fugas (Anexo E), o cualquier otro que lo sustituya, que relaciona el cumplimiento de las actividades planteadas en el tercer año del Programa de Detección y Reparación de Fugas en contraste con lo reportado inicialmente en la Línea Base de Fugas de Gas Natural.

**CIRCULAR No. 0026 DEL 01-12-2023**

Para la presentación de la información relacionada con la actual Circular, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los anexos soporte relacionados, deben conservar el nombre que les fue asignado.
- La información que relacione cálculos se debe presentar en formato EXCEL y en formato no editable PDF.
- Los soportes de tipo documental se deben presentar en formato no editable PDF.

**Nota.** Si a febrero de 2024 no se han cumplido las consideraciones mencionadas en el párrafo 5 del artículo 9 de la Resolución 40317 de 2023 que modificó el artículo 43 de la Resolución 40066 de 2022, la Compañía Operadora deberá remitir a la ANH la información solicitada en los incisos 1 a 3 y la Línea Base de Fugas del inciso 4, hasta el día 30 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, se informa que, a partir de la fecha de expedición de la presente Circular, la cual será publicada en la página web de la ANH, las Compañías Contratistas, Titulares y/u Operadoras de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos- E&P, Convenios de Exploración y Exploración – E&E, Contratos de Asociación, Concesiones, Propiedad Privada y TEA'S, deberán cumplir con los requerimientos que a continuación se indican:

- La Compañía Operadora deberá reportar la información solicitada en la presente Circular por cada Facilidad que se encuentre operando en el territorio nacional.
- La información solicitada deberá ser remitida por la Compañía Operadora al buzón institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: [correspondenciaanh@anh.gov.co](mailto:correspondenciaanh@anh.gov.co), atendiendo los lineamientos de la Circular 30 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de la ANH.

Las dudas que se presenten en el proceso pueden ser consultadas a través del correo electrónico [gestiondeemisionesvorp@anh.gov.co](mailto:gestiondeemisionesvorp@anh.gov.co).

Cordialmente,



**Rafael Alberto Fajardo Moreno**  
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones

Anexos: Anexo A – Declaración de Primera Parte  
Anexo B – Línea Base de Fugas  
Anexo C – Cronograma actividades Programa Detección y Reparación Fugas  
Anexo D – Seguimiento Anual Programa Detección y Reparación Fugas  
Anexo E – Evaluación Desempeño Programa Detección y Reparación Fugas  
Instructivos diligenciamiento de anexos (4)

Aprobó: Johanna Milena Aragón/Jefe Oficina Asesora Jurídica/Componente Jurídico

Revisó: Diana Carolina Arbeláez Arciniegas/Contratista/Componente Jurídico  
Eusebio Jose Orozco / Contratista / Asesor Técnico VORP <sup>EOC</sup>

**CIRCULAR No. 0026 DEL 01-12-2023**

Esther Dávila Visbal/Contratista/Componente Jurídico



Proyectó:

Luz María Celis L./Contratista/Componente Jurídico



Deissy Buitrago/Gestor15/Componente Jurídico OAJ

